FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", servicio que debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional, mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral", determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales. Asimismo, el artículo 195.6 ibídem dispuso que las E.S.E. se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria y pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 de 2013 (modificada por la Resolución 1440 de 2024) fijó los lineamientos para que las E.S.E. adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Con base en dicho marco, la Junta Directiva expidió el **Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 11 de febrero de 2026**, adoptando el Estatuto y el Manual de Contratación institucional. Asimismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades con régimen contractual excepcional aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).

La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier es la entidad prestadora del servicio de salud en el Municipio de Cajicá, y debe garantizar el enfoque, la implementación y los resultados del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), normado por el Decreto 1011 de 2006, en sus cuatro componentes: 1) Sistema único de habilitación, 2) Programa de auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad, 3) Sistema único de acreditación y 4) Sistema de información para la calidad, para los servicios inscritos en el REPS.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud, la E.S.E. presta sus servicios a los afiliados a los regímenes contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable no asegurada. Para dar cumplimiento a las directrices misionales y asegurar una adecuada cobertura en los servicios habilitados de urgencias, hospitalización y consulta externa, la institución requiere de manera imperativa el apoyo de talento humano asistencial en calidad de auxiliares de enfermería.

Las actividades de apoyo asistencial son imprescindibles para ejecutar tareas complementarias en las fases de educación, fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así como para asistir al cuerpo médico y de enfermería en procedimientos de reanimación, control de inventarios de equipos biomédicos, esterilización, aplicación de protocolos de seguridad del paciente (los 10 correctos en administración de medicamentos) y manejo de registros clínicos.

Adicional a lo anterior, La contratación de servicios de apoyo a la gestión resulta indispensable para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud en las unidades misionales de urgencias y hospitalización de la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier. En virtud de lo anterior, el objeto contractual se orienta a robustecer el talento humano asistencial mediante la ejecución de actividades técnicas de enfermería de baja complejidad. Esto comprende no solo la asistencia directa al cuerpo médico y de enfermería en procedimientos clínicos y la gestión adecuada de equipos biomédicos y de esterilización, sino también el estricto cumplimiento de los protocolos institucionales de bioseguridad, el manejo seguro de medicamentos, la custodia de historias clínicas y la garantía de una atención humanizada enfocada en la seguridad del paciente y en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).

Como se desprende de la certificación de *Inexistencia de Personal de Planta* expedida por la Subgerencia Administrativa el **09 de septiembre de 2026**, la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier no cuenta en su planta de personal con el número suficiente de auxiliares de enfermería para cubrir la demanda asistencial en los servicios mencionados, haciendo indispensable la contratación externa de servicios de apoyo a la gestión.

Por todo lo expuesto, bajo los mandatos de planeación, economía, eficacia y selección objetiva, se justifica plenamente la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de **Contratación Directa**,

por tratarse de una cuantía inferior a los 500 SMLMV y corresponder a una labor operativa y asistencial de carácter inaplazable para la misión de la IPS.

El presente proceso se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la asignación de recursos y el respaldo financiero correspondiente expedido mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**

La contratación se regirá por lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD COMO AUXILIAR TÉCNICO EN ENFERMERÍA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ

3. VALOR ESTIMADO:

La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca ha estimado un presupuesto HASTA LA SUMA DE SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000), incluido IVA, y demás impuestos y tasas municipales y/o departamentales que haya lugar

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando haya lugar a esta).

5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en DOS (02) PAGOS, A PERIODO VENCIDO, CUYO VALOR INDIVIDUAL SE DETERMINARÁ POR EL NÚMERO DE HORAS DE SERVICIOS PRESTADOS DURANTE CADA MES, TENIENDO COMO BASE EL VALOR DE ONCE MIL PESOS ($11.000) POR HORA, previa presentación del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, según corresponda y la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA, certificadas por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, el CONTRATISTA deberá radicar:

1. Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato junto con los documentos que soporten dicho informe. Este informe debe ser previamente avalado por el Supervisor del contrato.
2. Factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes, conforme a la normatividad vigente.
4. Soporte de capacitaciones, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que el contratista no cumpla con las horas establecidas para cada periodo, se desglosaran y se realizara el pago proporcional por las horas efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC del Hospital.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujeto al flujo de caja del Hospital.

6. SUPERVISOR:

SUBGERENTE CIENTÍFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, o quien designe la Gerente.

7. RUBRO PRESUPUESTAL:

Código presupuestal:	2.4.5.02.09.02
Concepto:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	Recursos Propios del presupuesto de la vigencia fiscal 2026
CDP	630 del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

8. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

8.1. ESTUDIOS

Formación TECNICA O TECNOLOGA EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, que cuente con la acreditación y cursos requeridos para la prestación debida del servicio.

8.2. Experiencia General:

Experiencia de 06 MESES relacionada con el objeto contractual.

9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

La propuesta contará con los siguientes documentos:

- 1. Propuesta dirigida a la Gerencia del Hospital Profesor Jorge Cavelier
- 2. Formato único hoja de vida función pública, para persona natural con cargue en SIGEP
- 3. Formato de declaración de bienes y rentas SIGEP debidamente diligenciado
- 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, persona natural
- 5. Fotocopia de la libreta militar, para hombres menores de 50 años
- 6. Actas y Diplomas
- 7. Copia de la tarjeta profesional y/o registro profesional, si lo exige la profesión
- 8. Inscripción en el registro nacional de talento humano de salud RETHUS
- 9. Certificado o inscripción al curso soporte vital básico
- 10. Certificado o inscripción al Curso atención integral en salud para víctimas de violencia sexual
- 11. Certificado o inscripción al Curso manejo del dolor y cuidados paliativos
- 12. Certificado o inscripción al Curso de gestión del duelo
- 13. Certificado o inscripción al Curso atención integral en salud para víctimas de violencia con agentes
- 14. químicos
- 15. Certificado o inscripción al curso de pruebas en el punto de atención del paciente – (point of care
- 16. testing – POCT)
- 17. Certificados de experiencia
- 18. Certificado antecedentes - Procuraduría General de la Nación vigente (no mayor a 1 mes)
- 19. Certificado antecedentes fiscales - Contraloría General de la República (no mayor a 1 mes)
- 20. Certificado antecedentes y requerimientos judiciales de policía PONAL (no mayor a 1 mes)
- 21. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas PONAL (no mayor a 1 mes)
- 22. Registro Único Tributario – RUT con actividad económica coherente al objeto a desarrollar
- 23. Planilla de pago o certificados afiliación a sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, únicamente cuando se trate de persona natural
- 24. Certificado de Vacunación (Tétano, Hepatitis B, Covid19)
- 25. Examen médico ocupacional VIGENTE (-3 años) y con actividad y entidad coherente al objeto a desarrollar
- 26. Certificación Bancaria (No Mayor a 30 días)

Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata la Constitución Política y la Ley lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Dentro de la ejecución de actividades el contratista de acuerdo a la política institucional, normas, protocolos, no podrá circular o desarrollar actividades con ropa de calle en las áreas asistenciales o sin la ropa apropiada para ello (traje completo color blanco, bata o chaqueta), de acuerdo a su profesión y a lo pactado dentro de su propuesta, además del uso obligatorio de los elementos de protección personal que proporciona la entidad de acuerdo al programa de salud y seguridad en el trabajo.
2. Ejecutar y aplicar actividades de apoyo, complementarias a las tareas propias del nivel para la población usuaria en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cada una de las unidades misionales (urgencias, observación, hospitalización, consulta externa, sala de partos, ambulancias, referencia, contrarreferencia y laboratorio clínico, entre otras) en oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos, protocolos y guías definidas por la E.S.E. y la normatividad vigente del sector salud.

3. Brindar al usuario la prestación de la atención en salud desde su competencia, con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato humanizado según el cuadro de actividades y/o indicaciones recibidas
4. Realizar acciones técnicas de AUXILIAR DE ENFERMERÍA de baja complejidad de acuerdo con los manuales, protocolos y procedimientos existentes,
5. Brindar al usuario la prestación de la atención en salud desde su competencia, con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato humanizado según el cuadro de actividades y/o indicaciones recibidas.
6. Asistir al MÉDICO GENERAL o ENFERMERA JEFE en la ejecución de procedimientos, tales como: suturas, reanimación cardiopulmonar atención del parto y adaptación al recién nacido.
7. Participar en la entrega y recibo de turno, realizando el inventario de los equipos de los servicios de urgencias, hospitalización, sala de partos y participar en las rondas médicas.
8. Informar al profesional encargado de turno sobre las situaciones de riesgo y/o emergencia observados en el paciente.
9. Realizar procesos y procedimientos para esterilización haciendo buen uso de la autoclave y los equipos utilizados en cada una de las áreas sala de partos, hospitalización y urgencias con las medidas de protección estandarizadas según protocolo de la Institución.
10. Realizar la adecuada limpieza y desinfección de los equipos de los servicios de urgencias, hospitalización, observación, sala de partos y ambulancias de acuerdo con las normas procesos y procedimientos de la institución.
11. Socializar, diligenciar y hacer firmar consentimiento informado y diligenciar todos los registros y demás formularios y formatos implementados por la ESE.
12. Asistir o administrar la dieta al paciente, según prescripción médica y de acuerdo con las normas técnico-científicas.
13. Participar en las acciones de vigilancia epidemiológica para situaciones que sean factor de riesgo para la población.
14. Guardar la debida confidencialidad y discreción de toda la información que por el desarrollo de su trabajo llegare a conocer acerca de la institución y de los usuarios y cumplir lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud, por el cual se establece normas para el manejo de las historias clínicas.
15. Participar en el proceso de gestión de calidad en la institución que incluye la asistencia obligatoria a capacitaciones que sean programados por la E.S.E y/o educación continuada y Apoyar el sistema único de habilitación de acuerdo con lo estipulado por el área de calidad.
16. Dar respuesta a las PQRS derivadas de la prestación de sus servicios.
17. Dar buen uso de los equipos facilitados por el Hospital y los que estén en inventario para el cumplimiento contractual, previa revisión por el contratista de su buen estado y funcionamiento.
18. Practicar y fomentar la atención humanizada como pilar de la institución, en el marco de los planes y programas implementados en la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier aportando a un servicio de alta calidad.
19. Apoyar la implementación de los procesos de MIPG, acreditación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, seguridad del paciente, y demás políticas y programas que desarrolle la institución.
20.Participar en la implementación del programa de seguridad del paciente de la ESE, apoyando a la de los 10 correctos en la administración de medicamentos, así mismo como la reconciliación de medicamentos, teniendo en cuenta los paquetes instruccionales implementados por la institución y su respectivo uso en las actividades desempeñadas.
21. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo
2. Cumplir con las observaciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y/o supervisor designado, de acuerdo con su propuesta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieren presentarse.
4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
7. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados en las obligaciones pactadas en su propuesta. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
8. Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MIPG, FURAG, Administración del Riesgo, Plan Operativo anual, Plan Indicativo Anual, Plan de gestión Gerencial, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad,

Información y Acreditación), con la presentación mensual de los respectivos informes en cada uno de los anteriores sistemas según cronograma anual mensualizado y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por LA E.S.E., según obligaciones contractuales.

9. Cancelar a LA E.S.E. el valor, que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.
10. Participar en los diferentes Comités programados por LA E.S.E. o a los que haya lugar, previa invitación y según cronograma mensual.
11. Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de LA E.S.E. que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.
12. Orientar e informar a los usuarios, acerca de las políticas, ofertas de servicio, normas, procesos y procedimientos, mecanismos de participación, recursos, deberes y derechos en salud, requisitos para la obtención de servicios y en general sobre asuntos relacionados con el funcionamiento de LA E.S.E.
13. Garantizar la custodia y buen uso de la historia clínica según Resolución 1995 de 1999, en el estado y donde quiera que esta se encuentre.
14. Cumplir con los planes de gestión de residuos hospitalarios, gestión de la bioseguridad y gestión de seguimiento al riesgo.
15. Cumplir con el modelo de atención de LA E.S.E. en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado.
16. Cancelar a LA E.S.E. el valor de las glosas que se presenten por razones imputables a su desempeño en cumplimiento de la Resolución 3047 de 2008
17. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL
18. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
19. Cumplir con los indicadores y reportes determinados por el Supervisor del contrato, Subgerencias, Gerencia y Control Interno; así como proponer planes de mejora del servicio.
20. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
21. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
22. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de LA E.S.E. que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que, ante la pérdida, deterioro o daño de estos durante el desarrollo del objeto contractual deberá ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas.
23. Participar al interior de LA E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier en el proceso de formulación, socialización, implementación, seguimiento, evaluación, control en la ejecución de los planes, programas, proyectos y políticas; así como en la implementación, socialización y seguimiento a los Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Para la suscripción del Acta de Inicio se deberá dejar certificación en la que conste encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales, dejando una copia en la carpeta del respectivo contrato.
25. Cumplir con el programa de inducción estipulado por LA E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier, dentro de los primeros 8 días después de la suscripción del acta de inicio.
26. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, al término del contrato el contratista deberá entregar los elementos de manera conjunta con la suscripción de la última cuenta de cobro al supervisor del contrato, mediante acta en la que conste ésta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza a LA E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier a realizar el descuento respectivo, de los valores que resulten a su favor en la última cuenta de cobro. De no alcanzar el saldo, se deberá hacer un acuerdo de pago entre LA E.S.E. y el contratista, so pena de hacer efectivas las pólizas otorgadas a favor del ente territorial por incumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
27. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en especial las siguientes: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. (iii) Informar a Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATANTE, la ocurrencia en incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (iv) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATANTE y (v) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
28. En caso de terminación unilateral anticipada del contrato debe informar con 10 días de anticipación y hacer entrega a satisfacción de las obligaciones del contrato, con el informe general de toda la ejecución del contrato y los documentos solicitados en la cláusula quinta del contrato
29. El contratista en los casos que se requieran póliza se obliga a tenerla vigente durante la ejecución del contrato
30. Asistir a todas las capacitaciones, exposiciones, charlas, talleres, seminarios o eventos que se programen desde las diferentes áreas, dispuestos por LA E.S.E. según el cronograma establecido en el PIC, entregando estos como soporte de la cuenta de cobro.

31. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al uso institucional.
32. Cumplir con las normas y procedimientos de bioseguridad exigidos en los diferentes protocolos y normativa en los diferentes protocolos y normatividad vigente al igual que por los entes de control.
33. Dentro de la ejecución de actividades el contratista de acuerdo a la política institucional, normas, protocolos, no podrá circular o desarrollar actividades con ropa de calle en las áreas asistenciales o sin la ropa apropiada para ello (traje completo color blanco, bata o chaqueta), de acuerdo a su profesión y a lo pactado dentro de su propuesta, además del uso obligatorio de los elementos de protección personal que proporciona la entidad de acuerdo al programa de salud y seguridad en el trabajo
34. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACION DE LA ATENCION.

35. Recibir capacitación e inducción en Programa de Humanización de LA E.S.E., y entregar soporte de este para la primera cuenta de cobro.
36. Participar activamente en el proceso de gestión de calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento, y evaluación de los planes de mejoramiento.
37. Aplicar en sus áreas o servicios los procedimientos, manuales, políticas y protocolos institucionales.
38. Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario
39. La correcta y obligaciones utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuado, para el desempeño de sus funciones.
40. Correcta clasificación y manejo de residuos
41. Aplicación de Plan de emergencias institucional
42. Aplicación del programa institucional de seguridad del paciente
43. Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionado así un ambiente digno al paciente, familia, y los compañeros.
44. Conocer, acatar y poner el practica las directrices del código de ética de LA E.S.E.
45. Dar cumplimiento y participar activamente en la estrategia IAMI, con el fin de contribuir a la certificación.
46. Acatar las directrices y políticas trazadoras por la gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento de desarrollo de planes y programas inherentes al logro de la misión y visión de la institución

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Empresas sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, encargadas de la prestación del servicio de salud, según lo establece el artículo 94 de la Ley 100 de 1993.

En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las E.S.E. son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En materia contractual, las E.S.E. se rigen por el régimen privado, conforme lo establecen el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y del artículo 16 del decreto 1876 de 1994.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2001, estableció que las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de salud y protección social. En virtud de ello, el Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución N° 1440 de 2024; y con base al anterior marco normativo, la Junta directiva de la E.S.E. expidió el Acuerdo N° 007 de 11 de febrero de 2026, por medio del cual adoptó el estatuto de contratación de la entidad, y allí estableció las modalidades de contratación de la entidad y las etapas de esta.

El mencionado Estatuto, en su artículo 26, establece dos (2) modalidades y mecanismos de selección: 1. Convocatoria Pública (Régimen especial con oferta), 2. Contratación Directa (Régimen especial sin oferta).

La contratación directa es aquella herramienta jurídica mediante la cual, la entidad contratante selecciona al contratista sin la necesidad de que existan varias ofertas, siempre que la naturaleza, la cuantía del contrato, y/o las calidades del contratista, así lo permitan de acuerdo con el estatuto de contratación.

Sobre la contratación Directa, el artículo 28 ibidem, señala que es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales vigentes

(S.M.L.M.V.), es decir, los contratos de menor y mínima cuantía; o cuando, de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, así se requiera, y, entre otros, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 12 ídem, define el contrato de prestación de servicios como el que celebra la E.S.E. con personas naturales o jurídicas, en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad o cuando requiere de conocimientos especializados, y que debe tener las siguientes características: a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación, formación profesional o técnica de una persona - natural o jurídica – en determinada materia, con la cual se acuerda que preste sus servicios; b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico; c) la vigencia temporal del contrato, y por tanto su duración debe tener un tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Son contratos de prestación de servicios, entre otros, los de asesoría de cualquier clase, representación judicial, rendición de conceptos, servicios profesionales, de apoyo a la gestión, edición, publicidad, sistemas de información y servicio de procesamiento de datos, agenciamiento de aduanas, aseo, vigilancia, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos, instalaciones y similares. También podrán celebrarse con el fin de obtener y aprovechar conocimientos y aptitudes especiales de carácter técnico o científico.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, citado como referencia conceptual, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El anterior marco jurídico, Y Dado que, en el presente caso, el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/ profesionales y de que la cuantía es inferior a QUINIENTOS (500) Salarios mínimos mensuales vigentes, la modalidad de selección es la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la estimación del presupuesto oficial del presente, se tiene como referencia, la consulta de precio hecha en la TABLA DE HONORARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, de acuerdo con el servicio a prestar en la entidad, la especialidad del objeto contractual a ejecutar y la referencia histórica que fija los honorarios mensuales para cada contratista.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

La E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	REMOTA (1)	MAYOR (20)	Riesgo Mayor (40)	previa verificación de la documentación requerida
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Oficio de designación de supervisión
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISISTOS CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar póliza de cumplimiento
	PERSONAL NO CAPACITADO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar hojas de vida del personal a vincular
LABORAL	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCIICO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital

	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar pólizas de cumplimiento
ECONOMICO Y FINANCIERO	NO SOLICITAR TODAS LA GARANTIAS NECESARIAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Previa aprobación de todas las pólizas solicitadas
JURIDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	

14. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

El artículo 59 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., sobre las garantías, señala que en los pliegos de condiciones y estudios previos que elabore la E.S.E. en la etapa de planeación contractual, y en el clausulado, en la etapa contractual, en la sección de "CONFIGURACIÓN FINANCIERA" del SECOP II de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta, la E.S.E. podrá exigir a el contratista pólizas de garantías expedidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a las garantías, amparos, duración y cuantías que se establecen allí.

Dicho artículo, establece en su parágrafo, que en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.

A su vez, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, aprobado por la Acuerdo No. 007 de 11 de febrero de 2026, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente contrato de acuerdo a lo expresado anteriormente. No se exigirá garantía al contratista por cuanto los riesgos por incumplimiento del contrato en calidad y oportunidad del servicio prestado, se mitigan con el no pago o pago proporcional correspondiente al valor del contrato y el producto entregado a la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca..

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

19. FIRMAS:

SOLICITANTE	**SUBGERENTE CIENTÍFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**
Firma:	**Nombre:** **ELSA LILIANA LANCHEROS BERNAL**